



RAD: 08-001-31-53-015-2021-00260-00

Informe Secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted el proceso VERBAL, iniciado por MARTHA LIGIA SOTO DE LA OSSA contra los señores JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO y SARA CATALINA VIECO CRUZ, solicitando emplazamiento y designación de curador. Adicionalmente le informo que el demandado JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO otorgó poder a abogado.

A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 1° de abril de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud elevada por el demandante, se observa que cumple los presupuestos del artículo 293 del CGP, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada, señora SARA CATALINA VIECO CRUZ, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría adelántense las diligencias necesarias para surtir el emplazamiento, dejando constancia de ello en el expediente.

Reconózcase y téngase al doctor ÁLVARO NAVARRO CHAUX, como apoderado judicial del demandad señor JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se notifica por conducta concluyente al demandado señor JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO, a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7ee8013b601fd3799b0e95984b83b71017f78603cfb643890e80186d4ed039a
e

Documento generado en 01/04/2022 10:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>